PLAN DE CONSULTA

DECLARATORIA COMO BIENES INTEGRANTES DE LA NACIÓN DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS PREHISPANICOS MUYU MUYU (Sector A, B y C), EL POTRERO, WAKAKILLAYOC

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre los proyectos de resoluciones viceministeriales de Declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos: i) Muyu Muyu (Sector A, B y C), ii) El Potrero y iii) Wakakillayoc, los cuales se encuentran ubicados en los distritos de Tapairihua y Pocohuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac (en adelante, MAP Apurímac).

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de entidad promotora; y los representantes de las siguientes localidades/ comunidades campesinas: i) Choccemarca, ii) Quisque, iii) Huayao, iv) Flor de Huarancca, v) CC Tiaparo y vi) CC Tapayrihua, identificadas como parte de los pueblos Quechuas, en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Abancay, el día 06 de agosto del año 2022.

SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado².

II. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

III. MEDIDA A CONSULTAR

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de un proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio

5

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley Nº 29785.

AN Sans

cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, mediante Informe N° 000007-2022-DCP-LYL/MC, del 30 de marzo del 2022, identificó que las medidas administrativas a consultar son: i) Declaratoria de Patrimonio Cultural y Aprobación del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico Muyu Muyu (Sector A, B y C), ii) Declaratoria de Patrimonio Cultural y Aprobación del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico El Potrero, iii) Declaratoria de Patrimonio Cultural y Aprobación del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico Wakakillayoc, identificándose en el informe que la medida podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a los recursos naturales, iii) a la autonomía, iv) a la identidad cultural, v) a decidir/ elegir sus prioridades de desarrollo.

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes⁴ a las siguientes:

4.1. LA ENTIDAD PROMOTORA

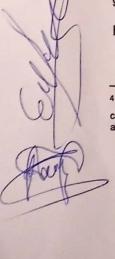
La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura a través de sus órganos competentes: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En este sentido, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.

La implementación de estas dos (02) primeras responsabilidades la realiza el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Consulta Previa y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe Final de Consulta.
- h) Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.



⁴ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme al artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, y a los pueblos indígenas u originarios, titulares del derecho a la consulta previa, conforme al artículo 5 de dicha Ley.

 i) En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, cumplir con el protocolo de bioseguridad para la realización de actividades presenciales acordadas en el Plan de Consulta.

Corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

4.2. LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Para efectos de este proceso de consulta previa, se han identificado a las comunidades campesinas Tiaparo y Tapayrihua, y a los anexos Choccemarca, Quishque, Huayao y Flor de Huarancca como parte de los pueblos originarios Quechuas, dentro del ámbito de las propuestas de Declaratoria de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos: i) Muyu Muyu (Sector A, B y C), ii) El Potrero y iii) Wakakillayoc. Estas comunidades campesinas y anexos están ubicados en los distritos de Tapairihua y Pocohuanca, en la provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Las comunidades campesinas y anexos identificados en el ámbito de la propuesta, son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- b) Suscribir los documentos y las actas durante el proceso de consulta previa.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos/as sus representados/as.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar a desarrollar la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.
- g) Brindar sus aportes a la propuesta del Plan de Consulta.
- h) Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos.

En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Covid -19, se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2022-PCM y sus modificatorias establecidas por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social. En este sentido para la realización de actividades presenciales acordadas entre el Ministerio de Cultura como entidad promotora y los pueblos Quechuas dentro del ámbito de la propuesta de declaratoria a ser consultado, se seguirá como protocolo de bioseguridad lo siguiente:

- Desinfección de manos al ingresar a las actividades presenciales.
- 2. Uso de mascarillas durante las actividades presenciales en lugares cerrados.
- 3. Mantener distanciamiento social durante las actividades presenciales.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa y el común acuerdo entre las partes:

 Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.

· Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso de consulta.

Asimismo, se consensuó con las comunidades consultadas lo siguiente:

- Cada comunidad o anexo acreditará a ocho (08) representantes designados/as.
- Asimismo, si lo creen conveniente los pueblos originarios, contarán con un/ una asesor/a.
- Asimismo, los pueblos originarios, acreditarán a mujeres dentro de sus representantes.
- Los representantes acreditados asumen la responsabilidad de participar en todas las etapas de los procesos de consulta previa.

4.3. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes ya señaladas en los acápites precedentes, a continuación, se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Facilitador/a.

Funciones:

- a) Iniciar y finalizar las reuniones del proceso de consulta previa.
- b) Conducir el proceso de forma imparcial, para que se desarrolle de manera pacífica, superando las desigualdades de información y conocimientos, como también los desencuentros culturales.
- c) Promoverá y mantendrá el diálogo intercultural y fomentará la participación de todos los participantes en la etapa de información y diálogo.
- d) Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso.
- e) Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
- f) Presentará las reglas establecidas en la ley y en el reglamento de consulta previa para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
- g) Promoverá el establecimiento de otras reglas necesarias para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
- h) Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.
- Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.
- Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.
- k) Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
- Contribuirá a que los actores lleguen a acuerdos.

Intérpretes.

Funciones:

a) Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las actividades del proceso.

Asesores

 b) Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las actividades del proceso. c) Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.



Funciones: a) Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los representantes acreditados de los pueblos originarios.

b) No podrá desempeñar rol de vocería.

c) Estará acreditado a través de un documento por los pueblos originarios consultados.

d) El Ministerio de Cultura brindará el apoyo logístico para la contratación de un/a asesor/a por organización de los pueblos indígenas u originarios.



Viceministerio de interculturalidad Funciones:

a) La Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, participa en los procesos de consulta previa para brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios y a la entidad promotora durante el proceso; así como para capacitar a los/as intérpretes en derecho y proceso de consulta previa.

b) Asimismo, atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa y registra los

resultados de las consultas realizadas.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas u originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura, realizó la reunión preparatoria con los representantes de las comunidades campesinas Tiaparo y Tapayrihua, y los anexos Choccemarca, Quishque, Huayao, y Flor de Huarancca, el día 06 de agosto de 2022.

Dicha reunión tuvo por objetivo exponer una propuesta de Plan de Consulta y consensuar el contenido de dicho Plan para la Declaratoria de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu (Sector A, B y C), Wakakillayoc y El Potrero.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

· El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, expuso sobre el derecho y proceso de la Consulta Previa.

• El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre la Declaratoría como bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu (Sector A, B y C), Wakakillayoc y El Potrero., así como también la posible afectación a los derechos colectivos de las comunidades campesínas y anexos comprendidos en el ámbito de dichos monumentos.

• Elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua originaria quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta, que desarrolla el contenido y actividades por cada etapa del proceso de consulta como se detalla en el siguiente punto.

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

6.1. Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de Resolución Viceministerial que, declara como Patrimonio Cultural de la Nación a un monumento arqueológico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, mediante Informe N° 000007-2022-DCP-LYL/MC, identificó que las medidas administrativas a consultar son: i) Declaratoria de Patrimonio Cultural y Aprobación del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico Muyu Muyu (Sector A, B y C), ii) Declaratoria de Patrimonio Cultural y Aprobación del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico El Potrero, iii) Declaratoria de Patrimonio Cultural y Aprobación del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico Wakakillayoc, identificándose en el informe que la medida podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a los recursos naturales, iii) a la autonomía, iv) a la identidad cultural, v) a decidir/ elegir sus prioridades de desarrollo.

6.2. Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 000007-2022-DCP-LYL/MC. El informe concluyó que las comunidades campesinas Tiaparo y Tapayrihua, y los anexos Choccemarca, Quishque, Huayao y Flor de Huarancca ubicados en los distritos de Tapairihua y Pocohuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, fueron identificadas como parte de los pueblos originarios Quechuas, en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional.



Tabla 1 Ubicación de la Zona Arqueológica Patrimonio Comunidad Nº Departa Anexo/ sector Distrito Provincia arqueológico Pueblo Originario campesina mento Tiaparo Choccemarca Quechuas Tapairihua Aymaraes **Apurímac** Zona Arqueológica 2 del Muyu Muyu Tiaparo Quishque Quechuas Tapairihua Aymaraes **Apurímac** 3 Tapayrihua Huayao Quechuas Tapairihua Aymaraes Apurimac Sitio arqueológico Tiaparo Pocohuanca/ Flor de Huarancca El Potrero Quechuas Aymaraes **Apurímac** Tapairihua Sitio Arqueológico 5 Tiaparo Quishque Wakakillayoc Quechuas Tapairihua Aymaraes **Apurímac**

Fuente: Informe N° 000007-2022-DCP-LYL/MC

6.3. Etapa 3: Publicidad

En esta etapa la entidad promotora, cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

- 1. Plan de Consulta
- 2. Propuesta de la medida administrativa a consultar (proyectos de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu (Sector A, B y C), El Potrero y Wakakillayoc.
- 3. Expedientes técnicos para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu (Sector A, B y C), El Potrero y Wakakillayoc.
- 4. Resumen ejecutivo del expediente técnico de la medida.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación se realizará el 22 de agosto de 2022 en cada comunidad campesina y anexo (en la misma fecha y lugar).

Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción de mismos, deberán ser publicados en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), como entidad promotora.

A partir de la publicidad, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa, por lo que la fecha de la publicidad deberá constar en dicho portal.

6.4. Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en su calidad de entidad promotora, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura y los representantes de las seis (06) localidades/ comunidades campesinas participantes: i) CC Tiaparo, ii) CC Tapayrihua, iii) Choccemarca, iv) Quishque, v) Huayao, y vi) Flor de Huarancca, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.

2. Realizar talleres informativos sobre los siguientes temas:

· Derecho y etapas de la consulta previa.

 Información sobre el proceso para la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu (Sector A, B y C), El Potrero y Wakakillavoc.

Posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a los recursos naturales, iii) a la autonomía, iv) a la identidad cultural, v)

a decidir/ elegir sus prioridades de desarrollo.

Asimismo, se acordó realizar los talleres informativos del 24 al 25 de setiembre de 2022 de acuerdo al siguiente cronograma y número estimado de participantes:

Tabla 2 Cronograma de talleres informativos

	Comunidad Campesina/ Anexo	Distrito	Fecha	Lugar	Participantes
	CC Tapayrihua/ Quishque	Tapairihua	24/09/2022	Local comunal Quishque	75 por cada localidad (150 total)
	CC Tiaparo/ Flor de Huarancca	Pocohuanca	25/09/2022	Local comunal de Tiaparo	100 por cada localidad (200 total)
	Huayao/ Choccemarca	Tapairihua	25/09/2022	Local comunal de Choccemarca	50 por cada localidad (100 total)

3. Los talleres contarán con la presencia de un(a) intérprete en la lengua quechua.

4. Se trasmitirán mensajes en radio sobre el proceso de Consulta Previa de la Declaratoria de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu (Sector A, B y C), El Potrero y Wakakillayoc. Se transmitirán mensajes sobre la Medida a aprobar en los medios: Radio Municipalidad de Tapairihua, radio de la Municipalidad de Yanaca.

Durante el taller informativo se entregarán los spot radiales en usb para ser transmitidos en altavoz de las respectivas seis (06) localidades.

La convocatoria que realice el Ministerio de Cultura a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a las autoridades y distintos representantes de las seis (06) localidades/ comunidades campesinas participantes: i) CC Tiaparo, ii) CC Tapairihua, iii) Choccemarca, iv) Quishque, v) Huayao y vi) Flor de Huarancca, considerando de manera especial a aquellos miembros de las localidades que se encuentran en el ámbito de la propuesta de Declaratoria.

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

B



· Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja

Correo electrónico: gcordova@cultura.gob.pe. Martín Córdova-Director DSFL

Teléfono: 976079446

6.5. Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de las seis (06) localidades/ comunidades campesinas participantes: i) CC Tiaparo, ii) CC Tapayrihua, iii) Choccemarca, iv) Quishque, v) Huayao y vi) Flor de Huarancca deberán convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. Durante la evaluación interna, la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las seis (06) localidades/ comunidades campesinas participantes: i) CC Tiaparo, ii) CC Tapairihua, iii) Choccemarca, iv) Quishque, v) Huayao y vi) Flor de Huarancca, deberán entregar al Ministerio de Cultura una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. Además, en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados (máximo 08 representantes por cada localidad, donde se incluyan mujeres), para la etapa de diálogo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 4.2 del presente Plan de Consulta.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, en caso las localidades en su acta de Evaluación Interna señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, el proceso de consulta concluirá en esta etapa, tomándose esta acta como Acta de Consulta. En caso, las localidades presenten modificaciones, aportes o propuestas sobre la medida, se continuará con la etapa de diálogo.

Por acuerdo de las partes, esta etapa se ha programado para los días 22 y/o 23 de octubre, de acuerdo al siguiente cronograma.

	Tabla 3	Cronograma de Evaluación Interna			
Comunidad Campesina/ Anexo	Distrito	Fecha	Lugar		
Tiaparo	Pocobuanca	22/22 oct the			

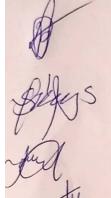
Anexo	Distrito	Fecha	Lugar	Participantes
Tiaparo	Pocohuanca	22/23 octubre	Local comunal	Asamblea general
Flor de Huarancca	Pocohuanca	22/23 octubre	Local comunal	Asamblea general
Choccemarca	Tapairihua	22/23 octubre	Local comunal	Asamblea general
Quishque	Tapairihua	22/23 octubre	Local comunal	Asamblea general
Huayao	Tapairihua	22/23 octubre	Local comunal	Asamblea general
Tapayrihua	Tapairihua	22/23 octubre	Local comunal	Asamblea general

La evaluación interna, deberá procurarse efectuar dentro del marco de las Asambleas Generales Extraordinarias de la respectiva comunidad campesina y/o anexo, donde deben realizar un análisis acerca de la afectación directa, beneficios o perjuicios, que la medida consultada podría producir en el ejercicio de sus derechos colectivos.

9

Escaneado con CamScanne









B

Los representantes acreditados de los pueblos originarios deberán entregar los resultados de la evaluación interna a la entidad promotora a través de un acta de evaluación interna. Por su parte, el Ministerio de Cultura través de la Dirección Desconcertada de Cultura –sede Apurímac-, recibirá las Actas de evaluación interna, desde el día siguiente de realizarse esta etapa hasta el día 29 de octubre de 2022.

Asimismo a través de los medios digitales, como correo electrónico o whatsApp, las juntas directivas podrán enviar el Acta de evaluación interna a los coordinadores del proceso.

- Correo electrónico: gcordova@cultura.gob.pe. Martín Córdova-Director DSFL
- Teléfono: 976079446

6.6. Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo es un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los representantes acreditados de las seis (06) localidades i) CC Tiaparo, ii) CC Tapayrihua, iii) Choccemarca, iv) Quishque, v) Huayao, y vi) Flor de Huarancca, que se encuentran en el ámbito de la declaratoria y delimitación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu, El Potrero y Wakakillayoc.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos y sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcancen acuerdos, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las localidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre las seis (06) localidades: i) CC Tiaparo, ii) CC Tapayrihua, iii) Choccemarca, iv) Quisque, v) Huayao, y vi) Flor de Huarancca, y el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Esta Etapa se llevará a cabo el 26 y 27 de noviembre del 2022 en la ciudad de Chalhuanca, provincia de Aymaraes contará con la participación de la entidad promotora y un máximo de ocho (08) representantes acreditados por cada una de las seis (06) localidades, donde deberán incluirse mujeres.

6.7. Etapa 7: Decisión



La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá la sobre sus derechos colectivos.

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

VIII. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

Enfoque intercultural

Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.

· Enfoque de género

Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.

Enfoque participativo

Los participantes tendrán la oportunidad de recibir la información relevante y suficiente sobre el contenido y las implicancias de la medida que se consulta, así como la oportunidad de formular preguntas, sugerencias, recomendaciones y propuestas a lo largo de todo el proceso, de modo especial en las etapas de información, evaluación interna y diálogo, respetando el marco legal que los reúne.

IX. LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE CONSULTA

De conformidad con la Ley de Consulta Previa, su Reglamento, y en el marco del Convenio 169 de la OIT los principios que rigen el presente proceso de consulta previa son:

Oportunidad

El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

Interculturalidad

El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferentes culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.









Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

Flexibilidad

La consulta se desarrollará mediante procedimientos apropiados al tipo de medida que se consulta y tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

Plazo razonable

El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y generar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

Ausencia de coacción o condicionamiento

La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta se realizará con autonomía y libertad, sin coacción o condicionamiento alguno entre las partes.

· Información oportuna

Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

Tabla 4 Resumen cronograma de fechas y lugares por Etapa de la Consulta Previa

	Etapa	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
	Publicidad	Entrega de Medida y Plan de Consulta	22 de agosto	Visita a comunidad campesina
	Informativa	Talleres informativos	24 de setiembre	CC Tapayrihua/ Quishque
		Talleres informativos	25 de setiembre	CC Tiaparo/ Flor de Huarancca
		Talleres informativos	25 de setiembre	Huayao/ Choccemarca
	Evaluación interna	Asamblea	22 y/o 23 de octubre	En cada uno de los sectores
	Diálogo	Reunión con las 6 localidades	26 y 27 de noviembre	Chalhuanca

X. INCIDENCIAS DE LA REUNIÓN PREPARATORIA

Señalar que los tres (03) representantes de la comunidad campesina Tiaparo se retiraron de la reunión preparatoria a las 11:00 indicando tener otras actividades programadas.

Señalar que la Municipalidad de Tapayrihua estuvo presente de la Reunión Preparatoria, en la ciudad de Abancay en calidad de invitado por la DSFL- Ministerio de Cultura.



Tabla 5 Lista de representanes de seis (06) localidades: i) CC Tiaparo, ii) CC Tapayrihua, iii) Choccemarca, iv) Quisque, v) Huayao, y vi) Flor de Huarancca en la Reunión Prepatatoria

MAP Apurimac N° Nombres y Apellidos Comunidad Eigen					
IN	Nombres y Apellidos	DNI	Comunidad campesina	Cargo	Firma
1	Wilber Ricaldez Roman	4195553	Tiaparo	Presidente	
2	Juan Beltran Argamonte Sanchez	31015495	Tiaparo	Comunero	
3	Paulino Camargo Román	31020685	Tiaparo	Comunero	
4	Maria Román Quispitupa	07882551	Tiaparo	Comunera	
5	Benedicta Argamonte Sánchez	31009279	Flor de Huarancca	Comunera	A
6	Shaday Pedraza Román	72553297	Flor de Huarancca	Comunera	
7	María Román Argamonte	31038125	Flor de Huarancca	Comunera	
8	Jesusa Sánchez Soria	31009280	Flor de Huarancca	Comunera	Bufs.
9	Vicente Pérez Quispitupa	40978962	Choccemarca	Presidente	APP
10	Rony Boluarte Zamalloa	42413347	Choccemarca	Comunero	post
11	Ignacia Boluarte Zamalloa	40201429	Choccemarca	Comunera	A
12	Hilda Machacca Challque	43370405	Choccemarca	Comunera	44
13	Daniel Carpio Camargo	08915422	Quischque	Comunero	DG.
14	Agripina Nuñez Carpio	31355850	Quischque	Presidenta	Maria 192
15	Julia Perez Tapia	40572054	Quischque	Comunera	Susta
16	Gumercindo Carpio Challque	31341609	Quischque	Comunero	2008

17	Guido Carpio Challque	42026359	Quischque	Comunero	Seficiples
18	Eugenio Soria Retamozo	80205149	Huayao	Presidente	Sel
19	Adolfo Panuera Pérez	94027512	Huayao	Comunero	
20	Emilia Perez Tapia	44512185	Huayao	Comunera	SHE
21	Beltrán Soria Salinas	31355811	Tapairihua	Presidente	Bland
22	Janin Salazar Vargas	42712024	Tapairihua	Comunero	Judi
23	Gerónimo Torres Chacón	41711997	Tapairihua	Comunero	
24	Damiano Obispo Salinas Serrano	31038980	Tapairihua	Secretario	as .
25	Tomas Retamozo Barrientos	10180141	Tapairihua	Comunero	

Representantes Entidod promotore

BURNEO HENDUAA

Nadja Vanusa Gamana Cananza DSTL - MINGUL

Rosa Geroldine Especialisto Pitorro Cobetes 40057258 Social-DCP